

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

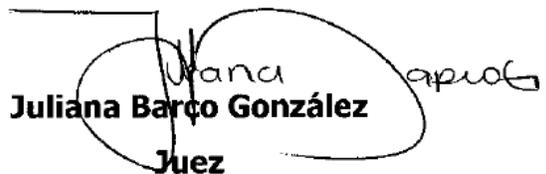
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00061 00**  
Decisión Autoriza notificación personal vía correo electrónico

En consideración a la anterior solicitud, se autoriza a la apoderada judicial de la cooperativa demandante para que realice las diligencias de notificación personal de Irma Ximena Penagos Correa en la dirección de correo electrónico [xime\\_1986ecofarma@hotmail.com](mailto:xime_1986ecofarma@hotmail.com), enviándole tanto el libelo y sus anexos como la providencia, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada, se le advierte que una vez enviado lo anterior deberá allegar tanto las evidencias de la forma de cómo obtuvo la dirección electrónica informada y de la comunicación que remita, en especial, la que arroja el sistema automáticamente (cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recibido por el correo destinatario de manera exitosa.

Así mismo, advirtiéndole a la demandada que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término señalado en el mandamiento de pago.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín 1 de septiembre de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario